RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO MEDIANTE RED DE DINAMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU» (CONTR 2024/743016) (EC009 2025/1454).

Visto el expediente de contratación referido en el encabezamiento, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2025 la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional suscribe con la empresa **NTT DATA SPAIN, SL.,** el contrato de servicios denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO MEDIANTE RED DE DINAMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU» (CONTR 2024/743016), por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS **(483.612,33 €)** (IVA INCLUIDO) y con un plazo de ejecución de 8 meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha fecha 21 de septiembre 2025, se emite memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en la que se manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por un periodo de 3 meses adicionales, a contar desde el 16 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026. El importe de la prórroga es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (149.879,85 €)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.474,77 €)**, siendo el importe total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.354,62 €)**.

TERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, por parte de la Secretaría General Técnica se le notifica a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el preaviso de prórroga a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, lo que supone que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista al haberse efectuado con una antelación de más de 2 meses de la finalización.

CUARTO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, por parte de la Secretaría General Técnica, se procede a realizar y notificar el trámite de audiencia de la prórroga, habiéndose recibido con fecha 10 de octubre de 2025 la conformidad a la misma por parte de la empresa contratista **NTT DATA SPAIN, SL.**

QUINTO.- Con fecha 20 de octubre de 2025 se ha emitido Propuesta de Resolución favorable a la aprobación de la prórroga por parte de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41092 – SEVILLA

955034500
iacp.ced@juntadeandalucia.es

SEXTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025 el expediente de gasto de la prórroga ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia en materia de contratos, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno. En este mismo sentido, el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone que *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

La Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA N.º 91 DE 15 de mayo de 2025), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor…."

…. 4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación…."

En este sentido, en el apartado segundo del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el valor estimado del contrato, se ha incluido una eventual prórroga de hasta seis meses; así como en el punto tercero del mismo Anexo I, se establece la posibilidad de prórroga de hasta seis meses siempre que subsista la necesidad que originó la realización de este contrato.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , y considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41092 – SEVILLA

955034500
iacp.ced@juntadeandalucia.es

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios denominado **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO MEDIANTE RED DE DINAMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU»** (CONTR 2024/743016), suscrito el día 15 de abril de 2025, con la empresa **NTT DATA SPAIN, SL**, para el periodo desde el 16 de diciembre de 2025 al 15 de marzo de 2026 inclusive, e importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (149.879,85 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.474,77 €), siendo el importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.354,62 €), con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	181.354,62 €	11000180335G/42D/22709/MR07200101

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista, disponiendo asimismo su publicación en el perfil del contratante de este Centro Directivo, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, de optarse por la interposición de recurso contencioso administrativo, el plazo de interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o notificación, ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 11-05-2025 (BOJA Nº.91 DE 15-05-25).
Fdo.: Isabel Gabella Valera.

ISABEL GABELLA VALERA		27/11/2025 12:31:50	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ho3HfRZ89a6oPx16kL7VpL1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	